



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2022-A-MDSS

San Sebastián, 12 de setiembre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** la Opinión Legal N° 503-2022-GAL-MDSS, El Informe N° 2384-2022-GRRHH-MDSS/C, El FUT N° 71739 con CU 21698 de 19 de julio de 2022, Y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

**Que,** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

**Que,** la Ley N° 27556 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 003-2004-TR regula el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos y la Directiva N° 001-2004-DNRT, establece los lineamientos para la inscripción de Organizaciones Sindicales ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – ROSSP y en la parte V del numeral 2.3 señala los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales;

**Que,** conforme lo establecido el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", en el literal II) de su artículo 24 señala que es derecho de los servidores de la carrera pública en "Construir Sindicatos con arreglo a Ley", del mismo modo, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece como derecho que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal. Normativa que resulta ser concordante con lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que sobre el derecho sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a construir, y afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, **las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes**, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

**Que,** el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 2 señala que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros. Artículo 17: El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. Asimismo, en su artículo 8 literal a) señala como uno de los fines y funciones de las organizaciones sindicales: Representar al conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, o en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva. Asimismo, el TUO de la LRCT, en su artículo 16 señala: la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la Junta Directiva todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o, a falta de este, por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes. En su artículo 21 se tiene señalado: La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...), y en el artículo 22, literal a) son atribuciones de la asamblea general: Elegir a la junta directiva; y de conformidad al art. 23, la Junta Directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

**Que,** de conformidad con el artículo 51 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la Libertad Sindical establece: "La Libertad Sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, a filiarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. En ese sentido las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



**Que**, considerando que un sindicato requiere que se le reconozca como tal y a su junta directiva para que pueda actuar libremente ante su empleador, debe presentar el acto de nombramiento de su nueva junta directiva al Ministerio de Trabajo y promoción del empleo para que proceda con su reconocimiento respectivo. Este acto es suficiente para actuar, sin embargo, el sindicato requiere de una seguridad de su empleador en el actual sindical, por lo que puede pedir el reconocimiento de su constitución como sindicato y a su junta directiva, a lo que el titular de la entidad deberá emitir la resolución correspondiente, teniendo en cuenta previamente realizado por el Ministerio de Trabajo. Asimismo, conforme el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, por lo que es quien debe emitir la resolución de reconocimiento de la organización sindical denominada SUPERMUS y la nueva junta directiva;

**Que**, mediante formulario único de trámite FUT N° 71739 con CU 21698 de 19 de julio de 2022, se anexa el oficio N° 05-2022.JD-SUPERMUS-MDSS, de 30 de junio de 2022, del Sindicato Unificado de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita reconocimiento por Resolución de Alcaldía al Sindicato SUPERMUS;

**Que**, mediante el Informe N° 2384-2022-GRRHH-MDSS/C, de 22 de agosto de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos, remite la Opinión Legal N° 273-2022-HVE-GRRHH-MDSS-ALE, de la Abg. Hypatia Velasco Escalante, Asesor Legal Externo de la Gerencia de Recursos Humanos, opina que corresponde reconocer a la organización sindical denominada sindicato Unificado de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián-SUPERMUS y reconocer a la junta directiva elegida en asamblea general, por el periodo 2022-2023;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 503-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, **OPINA:** por la **PROCEDENCIA** de reconocer a la organización sindical, denominada sindicato Unificado de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián-SUPERMUS, **RECONOCER** a la Junta Directiva elegida en asamblea general, por el periodo 2022-2023, conforme en acta de elección;

Estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a la Organización Sindical, denominada **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN-SUPERMUS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER** a la Junta Directiva en Asamblea General por el periodo 2022-2023, a los siguientes:

SECRETARIO GENERAL	ALFONSO LORENZO ARPASI
SECRETARIO DE ECONOMÍA	MARTHA AYMA CONDORI
SECRETARIO DE ACTAS	MARIO RODRIGUEZ QUISPE
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	GENARO HUALLPA AYMA
SECRETARIO DE DEFENSA	LUCILA HUAYAPA PACHARI
SECRETARIO DE DEPORTES	MODESTO CONDORHUACHO HUAMAN
SEC. PRENSA Y PROPAGANDA	INOCENCIO APAZA MAMANI
SECRETARIO DE DISCIPLINA	TIMOTEO MERCADO QUISPE
FISCAL	PASCUAL HUAMANI ENCISO

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Recursos Humanos tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolutive.

**ARTICULO CUARTO. –** Hacer entrega de la presente resolución en Acto Público.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

- CC:
- Alcaldía
- G. Municipal
- G. Recursos Humanos
- Junta directiva
- OTSI
- Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qayllar Quispe Quispe  
SECRETARIO GENERAL

**“SAN SEBASTIÁN, CUNÁ DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**